



Maria de las Mercedes Gobartt Vazquez,
Secretaria-interventora por acumulación de
funciones del Ayuntamiento de Sant Cebrià de
Vallalta (Maresme), **CERTIFICO:**

(Es traducción de su original en catalán)

Que la Alcaldía de Sant Cebrià de Vallalta ha adoptado resolución mediante decreto núm. 2022-0398 del día 29 de julio de 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por sesión plenaria el 31 de julio de 2014 y las Bases Reguladoras específicas de las Subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva aprobadas por Junta de Gobierno Local en la sesión del día 12 de agosto de 2016.

Dado que en esta ordenanza establece su artículo 9.a que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta pretende promover las actividades juveniles dentro del municipio apoyando el desarrollo de estas actividades mediante el otorgamiento de subvenciones, se propone la convocatoria pública que regulará las subvenciones en el ámbito de Juventud.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.

HE RESUELTO:

Primero. Recuperar para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por decreto de la Alcaldía núm. 2019-0517 de fecha de 25 de junio de 2019, de delegación de competencias

Segundo. Aprobar la Convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, por el otorgamiento de las subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público y social que tengan en el ámbito juvenil para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y 31 de



agosto de 2022, en el marco de las Bases Regulatoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 12 de agosto de 2016, cuyo texto íntegro se adjunta como anexo I.

Tercero. Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día 1 de septiembre de 2022 y finalizará el 14 de septiembre de 2022.

Cuarto. Autorizar el gasto correspondiente al importe máximo de la subvención en la partida 3372/48000 por importe de 4.000 euros

Quinto. Enviar los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establecen los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

"1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial donde se han publicado"

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta de fecha 12 de agosto de 2016, fueron aprobadas las Bases Regulatoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Área de Juventud, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- *Fomentar las iniciativas juveniles.*
- *Fomentar el papel de las asociaciones juveniles como entidades que ofrecen servicios en la población joven del municipio.*
- *Incentivar que la juventud sea motor de cambio y transformación social desde una perspectiva de justicia social e igualdad.*
- *Fomentar la emancipación juvenil y la plena autonomía en los aspectos centrales de su existencia (trabajo, vivienda, formación y participación), a fin de ejercer de forma satisfactoria sus derechos de ciudadanía.*

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 022016015055 de fecha 29 de agosto de 2016.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria





El presupuesto máximo que se destinará este año 2022 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 4.000,00 € e irá con cargo a la aplicación 3372/48000.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder por las actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación con los puntos asignados.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de las actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

4.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Fomentar las iniciativas juveniles.*
- Fomentar el papel de las asociaciones juveniles como entidades que ofrecen servicios en la población joven del municipio.*
- Incentivar que la juventud sea motor de cambio y transformación social desde una perspectiva de justicia social e igualdad.*
- Fomentar la emancipación juvenil y la plena autonomía en los aspectos centrales de su existencia (trabajo, vivienda, formación y participación), a fin de ejercer de forma satisfactoria sus derechos de ciudadanía.*

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

Dado que fueron convocadas y otorgadas subvenciones de concurrencia competitiva en el año 2021 en este mismo concepto (JOV2021), subvencionando proyectos/actividades desarrolladas a lo largo del período del 1 de enero al 31 de octubre de 2021, los beneficiarios de esta subvención no podrán presentar de nuevo gasto que se justificara en la convocatoria anterior.

5.- Gastos subvencionables

Con carácter general se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades...*
- Gastos de monitorización, contratación de servicios...*





- *Gastos relacionados con actos de actividades para niños, adolescentes y jóvenes: gastos de desplazamiento, productos alimenticios, gastos de publicaciones, ...*
- *Gastos de material no inventariable.*

En ningún caso son gastos subvencionables:

- *Gastos de comidas, gasolineras, teléfono, internet y otros de oficina.*
- *El IVA no es subvencionable cuando el beneficiario/a pueda repercutirlo.*
- *Adquisición de material inventariable.*

6.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

7.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades juveniles que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- *Estar inscritos en el Registro Oficial de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.*
- *Que la actividad por la que se solicita la subvención se haya realizado en el municipio de Sant Cebrià de Vallalta.*

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

8.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.*
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.*
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.*
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.*





5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 1).

6) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 2).

7) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado, declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado y declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 3).

8) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

9) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000€.

10) Registro de la entidad en el Registro Oficial de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

11) Copia compulsada de la Póliza de Responsabilidad Civil y Accidentes individuales junto con los comprobantes fehacientes de su pago.

12) Certificado de titularidad bancaria del número de cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención. Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

9.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del 1 de septiembre de 2022.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 7 podrá encontrarse en la web municipal www.stcebria.net y en el Registro del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 8 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el





artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Juventud.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Técnica auxiliar de Juventud. • Un secretario del órgano.
- Técnico de intervención o en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

13.- Régimen de recursos





La resolució del procediment pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada de un punto por cada criterio:

- El número de beneficiarios de la actividad subvencionada.*
- Se valorará la realización de actividades innovadoras y experimentales que fomenten la participación de los jóvenes.*
- Que sean formuladas por entidades que desarrollen programas estables y con continuidad.*
- El interés general de la actividad para el municipio.*
- El déficit de actividades análogas del municipio.*
- La dificultad para ejecutar las actividades sin subvención.*
- La trascendencia que pueda tener la actividad más allá del propio municipio.*
- Se valorarán aquellas actividades que mantengan y potencien tradiciones y costumbres populares.*

15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





16.- Forma de pago

El pago de la subvención otorgada se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tales efectos en la siguiente base, de los justificantes que ésta exige.

17.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 31 de octubre de 2022.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se refiere a las facturas de los gastos con el comprobante del pago, y que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (ANEXO A).*
- 2) Relación de gastos del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) (ANEXO B) .*
- 3) Relación de ingresos recibidos (ANEXO C).*
- 4) Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (ANEXO D).*
- 5) Las entidades que reciban una subvención superior a 3.000€ y tengan obligación de relacionarse con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social, tendrán que presentar un certificado positivo de estas administraciones.*

18.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

19.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo , la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen





Ajuntament de
Sant Cebrià de Vallalta

jurídico del sector público, y demás legislación concordante.”

Lo que certifico por general conocimiento y a los efectos que procedan, por orden y con el visto bueno del Sr. alcalde, Sant Cebrià de Vallalta, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde,

Albert Pla i Besolí

La secretaria interventora por
acumulación de funciones,

